



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 345-2025-UNADQTC/PCO

Cusco, 14 de julio de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 011-2025-UNDQT-PCO-VPA-DBU.UAS de fecha 29 de mayo de 2025, Memorándum N° 657-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 02 de junio de 2025, Informe N° 103-2025-UNADQTC/PCO-UP de fecha 04 de junio de 2025, Informe N° 0384-2025-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 04 de junio de 2025, Informe N° 211-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 06 de junio de 2025, Informe Legal N° 224-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 13 de junio de 2025, el Acta de Sesión Ordinaria continuada de la Sesión de Consejo de Comisión Organizadora N° 24-2025-SO-CCO-UNADQTC de fechas 07 y 08 de julio de 2025, Informe N° 0024-2025-UNADQTC/CPA-DBU-S.S. de fecha 10 de julio de 2025, Memorándum N° 907-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 11 de julio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, en el numeral 1.1 Principio de Legalidad, del Artículo IV. del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, (en adelante TUO de la LPAG) establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";



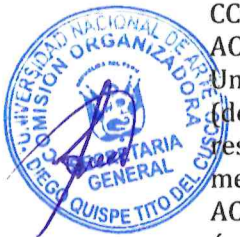
Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 594-2024-UNADQTC/PCO de fecha 30 de setiembre de 2024, se aprobó el Reglamento para el uso del servicio del comedor de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, el mismo que forma parte integrante de dicha resolución;

Que, con el Informe N° 011-2025-UNDQT-PCO-VPA-DBU.UAS de fecha 29 de mayo de 2025, la Asistente Social de la Universidad, remite el Plan para brindar el servicio de Comedor Universitario, cuya finalidad es contribuir a la equidad y bienestar de la comunidad estudiantil, asegurando que todos los estudiantes, especialmente a aquellos en situación económica vulnerable, con excelencia académica, artística y deportiva, tengan acceso a una alimentación balanceada y nutritiva, que garantice su bienestar y desarrollo integral, promoviendo su permanencia y éxito en la Universidad, cuyo presupuesto asciende a S/ 225,700.00 (doscientos veinticinco mil setecientos con 00/100 soles), solicitando su revisión y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 0384-2025-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 04 de junio de 2025, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, pone en conocimiento que, conforme se indica en el Informe N° 103-2025-UNADQTC/PCO-UP de fecha 04 de junio de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, se cuenta con la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 231,320.00 (doscientos treinta y un mil trescientos veinte con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento 00. Recursos Ordinarios y 09 Recursos Directamente Recaudados;

Que, con el Informe Legal N° 224-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 13 de junio de 2025, el Asesor Legal de la Universidad, conforme a lo analizado, emite opinión favorable respecto al "Plan para brindar servicio de comedor universitario" de la UNADQTC, recomendando continuar con los actos necesarios para su aprobación, en estricto cumplimiento de los procedimientos internos y la normativa universitaria aplicable;



Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria Continuada N° 24-2025-SO-CCO-UNADQTC de fechas 07 y 08 de julio de 2025, emite los siguientes pronunciamientos:

ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR el Plan para brindar servicio de comedor universitario, en la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, cuyo presupuesto asciende a S/ 225,700.00 (doscientos veinticinco mil setecientos con 00/100 soles), autorizando la emisión del presente acto resolutivo, previo informe ampliatorio en el que se actualice el cronograma de ejecución del Plan en mención;

ACUERDO POR UNANIMIDAD, ESTABLECER que el Servicio de Comedor Universitario, será únicamente para estudiantes que resulten beneficiarios conforme a lo dispuesto en el Plan aprobado anteriormente;

ACUERDO POR UNANIMIDAD, EXONERAR de manera excepcional, el pago de tarifas de comedor a los estudiantes que resulten beneficiarios conforme a los criterios establecido en el Plan de Trabajo aprobado anteriormente;

Que, con el Memorándum N° 907-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 11 de julio de 2025, el Vicepresidente Académico eleva el Informe N° 0024-2025-UNADQTC/VPA-DBU.S.S. a través del cual, la Asistente Social de la Universidad, remite el cronograma de ejecución del Plan para brindar servicio de comedor universitario;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto



de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 220-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025;

RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR el "Plan para brindar servicio de comedor universitario", en la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, cuyo presupuesto asciende a S/ 225,700.00 (doscientos veinticinco mil setecientos con 00/100 soles), conforme a lo expuesto en la parte considerativa y el mismo que como anexo, forma parte integrante de la presente resolución;

SEGUNDO. – ESTABLECER que el Servicio de Comedor Universitario, será únicamente para estudiantes que resulten beneficiarios conforme a lo dispuesto en el Plan aprobado anteriormente.

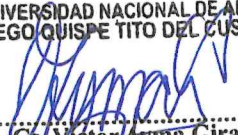
TERCERO. – EXONERAR de manera excepcional, el pago de tarifas de comedor a los estudiantes que resulten beneficiarios conforme a los criterios establecido en el Plan de Trabajo aprobado anteriormente.

CUARTO. – AUTORIZAR Y ENCARGAR el cumplimiento del "Plan para brindar servicio de comedor universitario", en la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, a la Vicepresidencia Académica a través de la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección de Bienestar Universitario y demás dependencias administrativas pertinentes, conforme a lo establecido en el marco normativo legal vigente.

QUINTO. – DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que contravenga la presente resolución.

SEXTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe).

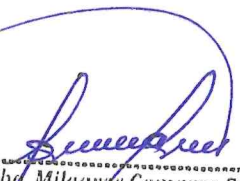
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Victor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN, DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.


Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito